

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 14 de Agosto del 2018

RESOLUCION JEFATURAL N° 000167-2018-JN/ONPE

VISTOS: Los Memorandos N° 001217-2018-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y N° 000826-2018-SG/ONPE, de la Secretaría General; así como, el Informe N° 000326-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su numeral 50.1 establece "*Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades*"; en su numeral 50.2 señala "*La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico*"; y en su numeral 50.3 prevé "*La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica*";

Asimismo, el artículo 136 del mismo cuerpo legal, en su numeral 1 precisa "*Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados*"; y en su numeral 2 señala "*El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario*";

Que, en cumplimiento de la citada normativa, la ONPE mediante la Resolución Jefatural 000139-2017-JN/ONPE designó a once (11) Fedatarios Institucionales, y posteriormente, a través de la Resolución Jefatural N° 000085-2018-JN/ONPE, modificó esta lista, reemplazando a dos (02) de los Fedatarios inicialmente nominados;

Que, mediante el memorando de vistos, emitido por la Secretaría General, órgano supervisor de la actividad de los fedatarios de la ONPE, se sugiere el nombramiento de tres fedatarios adicionales; situación que amerita la actualización de la nómina de los Fedatarios Institucionales;

Al respecto, el artículo 2 del Reglamento Interno de Fedatarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000200-2017-JN/ONPE, en adelante el Reglamento, dispone que para que un trabajador de la Entidad sea designado como fedatario institucional debe tener un mínimo de un (01) año de servicios prestados en la entidad, contar con estudios técnicos y/o superiores, y no haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **IUPAFNI**



En atención a ello, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, mediante el memorando de vistos, ha verificado que la señora BEATRIZ ROSARIO BOLUARTE GARCÍA, el señor JOSÉ ANTONIO CORNEJO GOBETTO y el señor JUAN FERNANDO ABANTO LEIVA – personal de la ONPE sugerido por la Secretaría General – cumplen con los requisitos antes citados;

Por lo que, resultando aplicable lo previsto en los artículos 50 y 136 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, lo señalado en el artículo 2 del Reglamento de Fedatarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000200-2017-JN/ONPE; en los literales g) y q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; y en el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, en parte, la nómina de Fedatarios Institucionales de la ONPE, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000139-2017-JN/ONPE y su modificatoria, conforme a los considerandos expuestos. En consecuencia, **designar** adicionalmente como Fedatarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a los siguientes colaboradores:

- **BEATRIZ ROSARIO BOLUARTE GARCÍA**
- **JOSÉ ANTONIO CORNEJO GOBETTO**
- **JUAN FERNANDO ABANTO LEIVA**

Artículo Segundo.- Los Fedatarios designados desempeñarán sus funciones de manera gratuita, sin afectar sus labores ordinarias y estando obligados a llevar un registro de los actos y documentos que autenticuen o certifiquen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ipv/mbb/fbh

